



Servicio de Personal y Recursos Humanos

Visto expediente nº 8554/2015 relativo a la elaboración del Capítulo I del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, se informa lo siguiente:

El marco de elaboración del Capítulo 1 del citado Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016, se ha realizado conforme a los "criterios a tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2016", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015, teniendo en cuenta su adaptación conforme a lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que:

- Se han disminuido los créditos iniciales del Capítulo 1 en un importe de 61.688,37€, correspondiente a parte del ajuste a realizar de conformidad con el artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, ya que el resto del ajuste a realizar será imputado al Capítulo 2 del Presupuesto.
- Se ha incorporado, tras esta reducción del Capítulo 1, el incremento del 1% de las retribuciones del personal al servicio de este OA. Previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Respecto al pago del 50% de la paga extraordinaria de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2015, no se incluye en este Capítulo I, de modo que la financiación de este incremento se realizará a través del fondo de contingencia.

Por todo ello, la masa salarial del personal de esta Gerencia ha experimentado un decremento de **23.376,14 euros**, siendo su desglose el siguiente:

1.- Diferencias Personal Funcionario:

La diferencia de retribuciones experimentada por el personal funcionario de esta Gerencia en el ejercicio presupuestado 2016 y que se incrementan con respecto al ejercicio 2015, asciende a **81.680,87 euros**, obedece a los siguientes factores:

Respecto a las cuantías que aumentan respecto al ejercicio 2015:

- El **perfeccionamiento de trienios** experimentado por este personal en el ejercicio 2016 y la parte de trienios perfeccionados en el ejercicio 2015 que no se consignaron en dicho Presupuesto, ya que el concepto de trienios se incrementó exclusivamente a partir del mes en que tenía efectos económicos dicho trienio, debiéndose presupuestar íntegramente en este ejercicio.
- **El complemento específico:** En diciembre de 2014 se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con el objetivo de proceder a una nueva valoración de todos los puestos de trabajo para ajustar los complementos específicos a lo dispuesto en los criterios contenidos en los diferentes acuerdos plenarios emanados del ente matriz (Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

Respecto a las cuantías que disminuyen respecto al ejercicio 2015:

- Existe disminución en las cantidades destinadas a **sueldo base, complemento de destino y complemento de residencia**, debido a que se ha dejado de dotar dos puestos:
 - El F6, debido a que su titular, que estaba en comisión de servicios en el Ayuntamiento, solicitó el reingreso a la entidad matriz (el mismo Ayuntamiento), de donde era funcionaria originalmente, por lo que desaparece la necesidad de reservar el puesto.
 - El puesto de TAG F63, que se encontraba vacante y cuya dotación ha sido utilizada para cubrir interinamente el puesto F35 de TAE medio-Urgencias, que al ser del grupo A2, tiene un salario base, complemento de destino y de residencia menor.
- **El complemento de productividad** ha disminuido considerablemente, lo cual guarda relación directa con la modificación de la RPT, ya que parte de la financiación de los incrementos que supuso modificar la RPT debían retraerse de este complemento.
- La cantidad asignada a **Bolsa de Vacaciones** ha disminuido, en virtud del acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia mediante el cual se equipara la cantidad prevista para esta ayuda a la establecida en el Ayuntamiento.

2.- Diferencias Personal Laboral.-

La diferencia de retribuciones experimentada por el personal laboral de esta Gerencia en el ejercicio 2016 y que asciende a la cantidad de **18.810,62 euros** se debe a las siguientes incidencias:

- **Retribuciones básicas y complementarias:** Existe un incremento generalizado en casi todos los conceptos retributivos, derivados del acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia por el cual se decidió aplicar las nuevas Tablas Salariales contenidas en el Convenio Colectivo municipal, que hasta la fecha no se habían aplicado a la espera de la modificación de la RPT anteriormente mencionada. Además, se incorporan unos complementos por responsabilidad de dirección a los puestos F1 y F68, cuantificado en la diferencia entre las retribuciones asignadas por la RPT a ese puesto de trabajo y las contenidas en las Tablas Salariales. También, en previsión del resultado de la solicitud de aplicación de un complemento por Especial Dedicación del trabajador que ocupa el puesto F26, que actualmente se encuentra en trámite, se presupuesta una cantidad en este concepto.
- Los incrementos retributivos previstos en el punto anterior suponen el correspondiente decrecimiento de los **complementos personales transitorios** que tenían la práctica totalidad de los empleados en régimen laboral.
- **El complemento de productividad** ha disminuido considerablemente, lo cual guarda relación directa con la aplicación de las nuevas Tablas Salariales, ya que parte de la financiación de los incrementos que supuso debían retraerse de este complemento.
- El **perfeccionamiento de trienios** experimentado por este personal en el ejercicio 2016 y la parte de trienios perfeccionados en el ejercicio 2015, y que no se consignaron en dicho Presupuesto, ya que el concepto de trienios se incrementó exclusivamente a partir del mes en que tenía efectos económicos dicho trienio, debiéndose presupuestar íntegramente en este ejercicio.

- La cantidad asignada a **Bolsa de Vacaciones** ha disminuido, en virtud del acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia mediante el cual se equipara la cantidad prevista para esta ayuda a la establecida en el Ayuntamiento.

3.- Diferencias en Personal Directivo.

Las retribuciones presupuestadas para el puesto de Gerente han disminuido considerablemente, en **39.682,90 euros**, conforme a la Diligencia de la Consejera Directora de 30/09/2015, donde se especifican el régimen retributivo que se va a someter próximamente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

4.- Diferencias en Ayudas Económicas.

Con respecto a las Previsiones de Gastos de Acción Social relativa a las Ayudas al Estudio y Ayudas Económicas, y hasta tanto se adopten, en su caso, por la Junta de Gobierno Local las decisiones que se consideren oportunas, se procede a dotar sólo la parte correspondiente a las ayudas por minusvalías que ya se encuentran reconocidas en este Organismo Autónomo.

5.- Diferencias en Seguridad Social.

Las cantidades presupuestadas en este concepto se reducen en **84.189,77 euros**, debido principalmente a que esta partida se había aumentado considerablemente en el Presupuesto de 2015 para poder tener dotación suficiente para hacer frente a los incrementos salariales que podían derivarse de la modificación de la RPT que se encontraba en trámite.

Conforme a lo expuesto se incorporan al presente expediente las siguientes tablas:

- Anexo I Personal Funcionario
- Anexo II Personal Laboral
- Anexo III Personal Directivo

Se adjunta también la **Plantilla Presupuestaria** y documento denominado **Relación de puestos dotados**.

En San Cristóbal de La Laguna, a 06 de octubre de 2015.

El Jefe de Servicio de Personal y RR.HH,

Fdo.: Pedro Lasso Navarro